Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
Huacho, 31 MAYO 2010
PEDRO GUIZABALO MORENO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES

Acuerdo de Consejo Regional
N° 146-2009-CR/GRL

Huacho. 03 de diciembre de 2009.

VISTO: el Oficio N° 154-2009-MTJB-CRPII-CR-GRL. de la Consejera Regional por la provincia de Huaura. Dra. Marianela T. Junco Barrera. sobre situación social de la azucarera Andahuasi: y los conflictos sociales en el ámbito del Gobierno Regional de Lima:

CONSIDERANDO:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSEJO DELEGADO V°B°

Que. los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público. con autonomía política. económica y administrativa en los asuntos de su competencia. constituyendo para su administración económica y financiera. un Pliego Presupuestal:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL V°B°

Que. el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador. correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que. la Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo creado por la Constitución de 1993. Su misión es proteger los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad. supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración pública y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

Que. La Defensoría del Pueblo no desempeña funciones de juez o fiscal ni sustituye a autoridad alguna. No dicta sentencias. no impone multas ni sanciones. En consecuencia. sus opiniones o manifestaciones de voluntad no constituyen actos administrativos ni jurisdiccionales con efectos coercitivos. El cumplimiento de sus recomendaciones y sugerencias se basa en la persuasión. con la cual se busca crear conciencia en los poderes públicos respecto de que su actuación debe sujetarse a la legalidad y al respeto de los derechos de los ciudadanos.

Qué es la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (APCSG) Es un órgano de la Defensoría del Pueblo que tiene por función contribuir a la solución pacífica de los conflictos sociales a través de la investigación de las problemáticas de fondo que subyacen a los conflictos (mediante el monitoreo. análisis y gestión de

La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
Huacho, 31 MAYO 2010
PEDRO GUZÁBALO MOREN.
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. Nº 085 - 2009 - PRES

conflictos sociales, y el seguimiento de actas); y diseñar mecanismos más confiables de atención de la conflictividad.

Que, la Defensoría del Pueblo, a través de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad y de sus **37 oficinas a nivel nacional**, despliega sus facultades de defensa y supervisión para intervenir preventivamente, intermediar a solicitad de las partes, atender legal y humanitariamente a las personas vinculadas directa o indirectamente a situaciones de escalamiento de la violencia y crisis. La **APCSG** hace, además, seguimiento de las actas con acuerdos suscritos por las partes. En tódo esto el instrumento fundamental es el diálogo.

Que, toda intervención defensorial es evaluada previamente y se hace en el marco del "Protocolo de Intervención defensorial en conflictos sociales y políticos". La Defensoría del Pueblo no resuelve los problemas directamente pero colabora en su solución a través de la elaboración de informes defensoriales, documentos de trabajo, reportes especiales y de las siguientes acciones:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSEJO DELEGADO V°B°

1. Supervisión preventiva:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL V°B°

- Colaboración en el acceso a la información.
- Visitas de inspección.
- Entrevistas con los actores.
- Talleres temáticos.
- Reuniones conjuntas con los actores.
- Alertas tempranas.
- Amicus curiae.

2. Intermediación defensorial:

- Interposición de buenos oficios.
- Mesas de diálogo.
- Comisiones de alto nivel.
- Facilitación y mediación.

La Defensoría realiza además dos tipos de acciones:

- Acciones de tipo legal para verificar la situación de posibles detenidos

Acciones de tipo humanitario para buscar asistencia médica o de otra índole a personas heridas o expuestas a algún peligro.

Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 03 de Diciembre de 2009, en la Ciudad de Huacho, ante el Oficio Nº 154-2009-MTJB-CRPH-CR-GRL, de la Consejera Regional por la provincia de Huaura, Dra. Marianela T. Junco Barrera, sobre situación social de la azucarera

La presente es copia del documento origin. que se encuentra en el archivo respectivo
Huacho, 31 MAYO 2010
PEDRO GUZÁBALO MOREN
SECRETARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES

Andahuasi y escuchada la sustentación por parte de la Presidenta de la Comisión peticionante y del debate entre los Consejeros y Consejeras concurrente a la sesión y con el voto por unanimidad de sus integrantes, se acordó; y

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL V°B°

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR el Oficio N° 154-2009-MTJB-CRPH-CR-GRL, de la Consejera Regional por la provincia de Huaura, respecto a los puntos 2, 3 y 4 a la Comisión Ordinaria de Construcción, Vivienda, Población, Saneamiento y Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, para su estudio e informe correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo de Consejo Regional se Publicará en los Diarios de mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
ING. SANTOS TOMÁS QUISPE MURGA
CONSEJERO DELEGADO